

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

.- El señor “Mario Restrepo”, solicita se demuestra que se cumplió la orden dada en la sentencia.

Al respecto se le recuerda que en el presente trámite se dictó sentencia el 7 de diciembre de 2022, en la cual se negaron sus pretensiones, confirmada por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito, en sentencia con número interno SP-0102-2023. Por lo tanto, no hay razón para iniciar incidente de cumplimiento.

.-.- Se agrega sin trámite el escrito remitido por la señora Cotty Morales, por cuanto el expediente se encuentra archivado, con sentencia ejecutoriada, no siendo la oportunidad procesal para solicitar nulidades, medidas etc.

.- Se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Ángel David Giraldo, como apoderado del Municipio de Pereira, el cual cumple con las disposiciones del art. 76 del C.G.P..

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Jueza

Ocga.

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639296db79f2899aab0ec5a77199587f44e77d9c13e9da400ce0a1eff2963f9c**

Documento generado en 19/02/2024 01:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 027 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 20 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario